

Anécdotas jurídicas de las fusiones

Tras cuatro años de vigencia de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles que rige todas las operaciones de fusión y escisión de entidades en España, muchos son los aspectos claves que hay que conocer sobre la misma, para llevar a cabo una fusión exitosa, ágil y económica.

Virginia González

En el momento en que uno toma la decisión de realizar una fusión, ya sea por absorción o por creación de nueva empresa, es necesario tener en cuenta una serie de aspectos claves, para el buen desarrollo de la misma, y sobre todo, para poder realizarla de la forma más ágil y económica.

El primero de todos, es el momento. Es decir, ¿cuándo debo realizar la operación de fusión? La Ley 3/2009 establece la necesidad de contar con un balance de fusión, indicando que el último balance de ejercicio aprobado podrá considerarse balance de fusión, siempre que hubiere sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión. Por lo tanto, si una entidad está obligada a auditar sus cuentas anuales, la operación debe realizarse en los seis primeros meses del año, para ahorrarse tiempo y dinero.

Otra cuestión candente y de gran trascendencia es la determinación de la fecha a efectos contables en fusiones y escisiones de sociedades. Para la determinación de esta fecha debemos distinguir entre fusiones de sociedades en general y fusiones intragrupo. Para el primero de los supuestos, el ICAC determinó, en consulta de Septiembre de 2008, que la fecha a efectos contables de fusiones y escisiones debe ser la de la toma de control efectivo por la sociedad adquirente y por tanto dicha

fecha a fijar en todo caso en el proyecto será una de las dos siguientes: i) la de la toma del acuerdo por las Juntas Generales de las distintas sociedades que participan en la fusión o escisión; o ii) la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil. Respecto a esta última, el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de mayo de 2012, indicó que la fecha de inscripción será entendida como la fecha en que se practicó el asiento de presentación en el Registro Mercantil. La elección de la concreta fecha entre las dos anteriores será, obviamente, facultad del órgano de administración de las distintas sociedades.

Para la determinación de la fecha a efectos contables en fusiones intragrupo, debemos distinguir dos supuestos: i) que todas las sociedades que se fusionen formen parte del grupo con anterioridad al inicio del ejercicio en que se acuerda la fusión, en cuyo caso la fecha a efectos contables será precisamente la del inicio del ejercicio; ii) que alguna de las sociedades que se fusionan (beneficiaria ya existente) haya entrado a formar parte del grupo con posterioridad al inicio del ejercicio, en cuyo caso la fecha a efectos contables será precisamente la de adquisición.

Por lo tanto, parece que también, teniendo en cuenta este aspecto, conviene hacer la operación de fusión a principios de año.

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios: **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- ▬ Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- ▬ Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- ▬ Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- ▬ Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



Por último, uno de los aspectos clave en toda fusión y, probablemente el más controvertido por las numerosas modificaciones que ha experimentado la Ley 3/2009, es la necesidad de realizar un informe por un experto independiente designado por el Registro Mercantil. Este aspecto además de tener un coste económico significativo en el proceso de fusión, puede alargarlo significativamente ya que el experto cuenta con un mes para su elaboración.

Pero, ¿cuándo es necesario el informe de experto independiente? Existe en la norma varios artículos que señalan su obligatoriedad, así como

las excepciones. Pero todos ellos se pueden resumir en lo siguiente: si la sociedad resultante es una sociedad anónima y requiere una ampliación de capital, es obligatorio contar con informe de experto independiente; para el resto de casos no será necesario o existirá algún procedimiento que dispense su realización.

Nuestra recomendación es evitar, en la medida de lo posible, el informe. Para ello, una opción a valorar es la transformación, antes de iniciar el proceso de fusión, de la sociedad beneficiaria de la fusión, de sociedad anónima a limitada ::

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

